

PROCEDIMIENTO CONTABLE N° 004-2018/7B0200

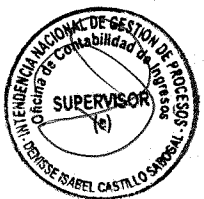
REGISTRO DE OPERACIONES EN LAS CUENTAS DE PRESUPUESTO PARA SUNAT- CAPTADORA

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el registro contable, validación y control de las operaciones presupuestales propias de la SUNAT como Entidad Captadora, en el ámbito de tributos internos.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 28112 del 27 de noviembre 2003, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 del 06 de diciembre del 2004, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28708 del 10 de abril 2006, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Resolución Directoral N° 007-99-EF/76.01 del 23 de febrero 1999, Glosario de Términos del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01 publicada el 30 de enero del 2018, aprueba el Plan Contable Gubernamental.
- Resolución Directoral N.° 011-2013-EF/51.01 del 13 de Setiembre 2013; oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
- Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01 publicada el 27 de diciembre del 2017, que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 001-2016-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus Anexos".
- Resolución Directoral N.° 004-2017-EF/51.01 publicada el 29 de marzo del 2017, que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con periodicidad mensual, trimestral y semestral por las entidades Gubernamentales del Estado".
- Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01 publicada el 8 de noviembre del 2017, que aprueba la versión actualizada del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República".
- Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT de 30 de abril 2014, publicada el 01 de mayo y vigente desde el 12 de mayo 2014, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- Resolución de Superintendencia 066-2016/SUNAT, publicada el 27 de febrero 2016¹, que aprueba modificaciones al ROF de la SUNAT, encargando a la Oficina de Contabilidad de Ingresos de la IGO, la elaboración de la información contable y presupuestaria, consolidando la información de tributos internos y tributos aduaneros.



¹ Vigente desde el 1 de abril 2016, para la Oficina de Contabilidad de Ingresos.

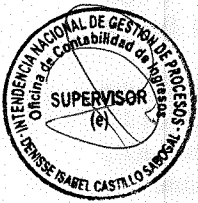
- Decreto Supremo N.° 198-2017-EF publicado el 9 de julio 2017, que aprueba modificaciones al ROF de la SUNAT; creando la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, de la cual depende la Oficina de Contabilidad de Ingresos.

3. ALCANCE

La Oficina de Contabilidad de Ingresos de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

4. DEFINICIONES

- **Entidad Captadora:** Es el ente que administra los impuestos que constituyen recursos ordinarios del Tesoro Público y a quien la ley le ha delegado el reconocimiento contable del ingreso de dichos impuestos.
- **Impuestos:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- **Multas:** Recursos ordinarios del Tesoro Público que obtiene por la aplicación de sanciones o cualquier otra disposición que determine penas pecuniarias por incurrir en incumplimientos de obligaciones o infracciones al orden legal tributario.
- **Recaudación:** Proceso propio de la ejecución de ingresos mediante el cual, el Estado percibe recursos públicos por concepto de impuestos, sin generar ningún tipo de contraprestación por parte de éste.
- **Recursos Ordinarios:** Ingresos del Tesoro Público provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos.
- **Crédito Suplementario:** Modificación presupuestaria que incrementa el crédito presupuestario autorizado a la entidad pública, proveniente de mayores recursos respecto a los montos aprobados en el Presupuesto Institucional.
- **Año Fiscal:** Es el periodo en el cual se produce la Ejecución Presupuestaria de los Ingresos y Egresos. Corresponde al año calendario.
- **Ejercicio presupuestario:** Comprende el año fiscal y el periodo de regularización.
- **Período de regularización:** Período en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de las entidades públicas sin excepción. No puede exceder el 31 de marzo de cada año.
- **Documentos Valorados:** Certificados emitidos por el Estado, mediante dispositivo expreso, a la orden de un determinado contribuyente o acreedor de éste, utilizables en el pago de tributos que son ingresos del Tesoro Público y cuyo importe es consignado en Nuevos Soles. Los Documentos Valorados son: Documentos Cancelatorios - Tesoro Público (DCTP), Notas de Crédito Negociable (NCN), Certificados "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" (CIPRL), Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional Tesoro Público (CIPGN) y otros aprobados con norma específica.
- **SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria²:** herramienta web de apoyo informático, desarrollada por la Dirección General de Tecnologías de la Información para las Unidades Ejecutoras y Entidades usuarias de la Contabilidad Pública, tomando como base la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, directivas y disposiciones vigentes, para la presentación de información del Cierre Contable mensual, trimestral, semestral y anual - Información Financiera y Presupuestal.



² <https://www.mef.gob.pe/es/aplicaciones-informaticas-siaf-web>

5. FASES DEL PROCESO PRESUPUESTARIO

El proceso presupuestario comprende las siguientes fases:

5.1 Fase de Programación y Formulación (no se contabiliza): Se armoniza la estimación de ingresos con la demanda global de los gastos, a través de la asignación presupuestaria a cargo de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República.

5.2 Fase de Aprobación (se contabiliza): Por la aprobación del Presupuesto de Ingresos y sus modificaciones (Marco Legal):

- El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), es establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, se promulga cada año fiscal.
- Los Créditos Suplementarios, son normados por la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República.
- El Presupuesto Institucional Modificado (PIM), es producto de los dos anteriores.

5.3 Fase de Ejecución de los Ingresos (Se contabiliza): Por los ingresos percibidos (recursos captados, recaudados u obtenidos).

5.4 Fase de Control y Evaluación (No se contabiliza):

La Oficina de Contabilidad de Ingresos remitirá a la Dirección General del Presupuesto Público información trimestral sobre la Ejecución del Presupuesto, considerando que la citada Dirección tiene la función de elaborar la evaluación financiera del sector público, cada trimestre.

6. LINEAMIENTOS

6.1 Cuentas de Presupuesto:

En las Cuentas de Presupuesto, se registra el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), las modificaciones presupuestales y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), así como también la Ejecución de Ingresos, que sirve para un adecuado control de la ejecución presupuestal.

Las cuentas contables a aplicar son:

8101 Presupuesto Institucional de Apertura, Modificaciones y Presupuesto Institucional Modificado

Incluye la subcuenta **8101.01 Recursos Ordinarios**, que refleja las aprobaciones y modificaciones del Presupuesto de Ingresos en cada Ejercicio Fiscal, así como las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario.

8201 Presupuesto de Ingresos

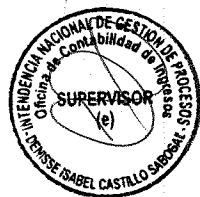
Incluye la subcuenta **8201.01 Recursos Ordinarios**, que representa el monto inicial y las modificaciones del Presupuesto de Ingresos por cada fuente de financiamiento (Recursos Ordinarios, Donaciones y Transferencias).

8501 Ejecución de Ingresos

Agrupada las subcuentas a nivel de fuentes de financiamiento (Recursos Ordinarios, Donaciones y Transferencias); en el ámbito de tributos internos corresponde a **Recursos Ordinarios**.

La dinámica a aplicar es:

8101 Presupuesto Institucional de Apertura, Modificaciones y Presupuesto Institucional Modificado	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> - El cierre de las cuentas presupuestales del ejercicio. 	<ul style="list-style-type: none"> - El monto inicial y las ampliaciones del Presupuesto de recursos ordinarios que constituyen ingresos de tesoro público, aprobado para cada ejercicio.
8201 Presupuesto de Ingresos	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> - El monto inicial y las ampliaciones del Presupuesto de recursos ordinarios que constituyen ingresos de tesoro público, aprobado para cada ejercicio. - Por devoluciones o reversiones de fondos del ejercicio. - La transferencia otorgada a los Entes que coparticipan de la recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de Tesoro Público. - Otras transferencias otorgadas, dispuestas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. 	<ul style="list-style-type: none"> - El monto de la recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de Tesoro Público. - El monto de ingresos por otros conceptos comunicados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. - El traslado del saldo deudor de esta cuenta a la cuenta 8101, al finalizar el ejercicio.
8501 Ejecución de Ingresos	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> - El monto de la recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de Tesoro Público. - El monto de ingresos por otros conceptos comunicados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las reversiones o las devoluciones de fondos del ejercicio. - La transferencia otorgada a los Entes que coparticipan de la recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de Tesoro Público. - Otras transferencias otorgadas, dispuestas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. - El traslado a la cuenta 8101, al cierre del ejercicio.



6.2 Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Ingresos:

Procedimiento a través del cual, la información del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) registrado en el año, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM)³ y la Ejecución del Ingresos, se contrasta con la información presupuestaria procesada por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), a fin de conciliarlas.

El “Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales” se elabora al cierre del primer semestre y al cierre del ejercicio; siendo suscrita por los representantes de la DGCP y de la SUNAT – Ente Captador, previamente acreditados mediante oficio según lo establecido por norma específica.

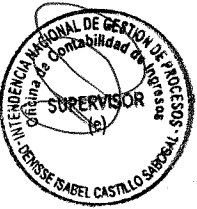
La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Ingresos de SUNAT como entidad Captadora, se efectúa de manera consolidada, es decir incluye la información del segmento de Tributos Internos y Tributos Aduaneros.



6.3 Simultaneidad y Paralelismo Contable:

Las operaciones realizadas por los organismos públicos, son registradas en la contabilidad patrimonial y en la contabilidad presupuestaria, es decir bajo este principio: a toda operación que implique flujos de efectivo y/o equivalentes de efectivo del ejercicio registrada en el proceso contable financiero, le corresponde paralela y simultáneamente un registro en proceso contable presupuestario.

En ese sentido, al cierre del ejercicio se elabora el anexo explicativo de la variación de los ingresos entre la recaudación de ingresos de tesoro público⁴ y la Ejecución Presupuestaria del ejercicio.



6.4 Notas a los Estados Presupuestarios:

Las Notas a los Estados Presupuestarios son explicaciones y sustentaciones de orden jurídico, que revelan la aprobación y modificación del Presupuesto de Ingresos y su Ejecución, en armonía a las normas emitidas por los entes rectores del Sistema: Dirección General del Presupuesto Público, Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Dirección General de Contabilidad Pública. Se debe tener en cuenta que:

La Nota N° 01 Objetivo y Recursos, revelará el objetivo de la Institución, debe mencionar la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal a Ejecutar y el importe del Presupuesto Institucional Modificado – PIM que incluye los Créditos Suplementarios Aprobados⁵.

La Nota N° 02 debe revelar las principales prácticas presupuestarias, aplicadas en la formulación de los Estados Presupuestarios.

³ Según dispositivos legales y/o administrativos que hubieren aprobado modificaciones Presupuestarias.
⁴ Monto de la recaudación de ingresos de Tesoro Público conciliados con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP).
⁵ Detalle de los dispositivos legales, fecha e importes por partidas presupuestarias.

La Nota N° 03 Principales Variaciones Presupuestarias, muestra un análisis explicativo de las principales variaciones que se presentaron entre los importes presupuestados y ejecutados, respecto al ejercicio anterior.

7. ESTADOS PRESUPUESTARIOS

Los Estados Presupuestarios de SUNAT como entidad Captadora, consolidan la información de los segmentos de Tributos Internos y de Tributos Aduaneros; incluye:

- La Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos (PEPI).
- El Presupuesto Institucional de Ingresos (PP-1) y el Anexo PP-1.
- El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1).
- El Estado de Fuentes y Uso de Fondos (EP-2) (sólo para presentación anual).

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las Notas de Contabilidad deben hacer referencia al periodo y concepto que originó el registro, deben estar visadas por el responsable de la elaboración y el supervisor de ser el caso, además de adjuntar como mínimo los siguientes documentos:

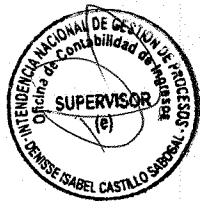
- Hoja de Trabajo por partida presupuestal: Conteniendo los montos de impuestos y/o multas, y referencia a las subcuentas presupuestales correspondientes.
- Otros documentos fuentes que sustenten el registro.

El analista de la información presupuestal, es responsable de:

- Elaborar los cuadros de ejecución presupuestal (mensual, trimestral y anual) e ingresarla al SIAF, adicionando la información presupuestal de Tributos Aduaneros.
- Preparar la documentación para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Ingresos.
- Elaborar estadísticas y alguna otra información presupuestal que sea solicitada por el ente normativo de la contabilidad, la Oficina de Control Interno y otros.

9. VIGENCIA

El presente procedimiento es de aplicación a partir del cierre ejercicio 2017 en adelante.



**ASIENTOS MODELO
 CUENTAS DE PRESUPUESTO**

1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

1.1	Debe	Haber
8201.010101 Presupuesto de Ingresos – TI	XX	
8101.010101 Proyecciones Presupuestarias – TI		XX

- *Por el monto del Presupuesto Autorizado Inicial de recaudación de tributos internos.*
- *Por el monto del Crédito Suplementario aprobado.*

2. OPERACIONES DE RECAUDACIÓN Y TRANSFERENCIAS

2.1	Debe	Haber
8501.010101 Ejecución de Ingresos – TI	XX	
8501.040201 Transferencias Otros Entes – TI	XX	
8201.010101 Presupuesto de Ingresos – TI		XX
8201.040201 Transferencias Otros Entes – TI		XX

- *Por la ejecución presupuestal de la recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de Tesoro Público, efectuada en efectivo.*
- *Por la ejecución presupuestal de la recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de Tesoro Público, efectuada con documentos valorados.*

2.2	Debe	Haber
8201.040201 Transferencias Otros Entes – TI	XX	
8501.040201 Transferencias Otros Entes – TI		XX

- *Por la transferencia otorgada a los entes que coparticipan de la recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de Tesoro Público.*

2.3	Debe	Haber
8201.010101 Presupuesto de Ingresos – TI	XX	
8501.010101 Ejecución de Ingresos – TI		XX

- *Por otras transferencias otorgadas, dispuestas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (Ej. Canon).*
- *Por el pago de recompensas, según lo establecido en el DL 815.*



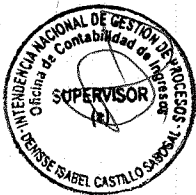
2.4	Debe	Haber
8201.010101 Presupuesto de Ingresos – TI	XX	
8201.040201 Transferencias Otros Entes – TI	XX	
8501.010101 Ejecución de Ingresos – TI		XX
8501.040201 Transferencias Otros Entes – TI		XX

- Por el monto de las Reversiones de fondos de la DGETP en el presente ejercicio y ajuste de ejercicios anteriores.

3. DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS

3.1	Debe	Haber
8201.010101 Presupuesto de Ingresos – TI	XX	
8501.010107 Ejecución Devolución de Ingresos - TI		XX

- Por la ejecución presupuestaria de las devoluciones por el monto de Cheques No negociables cobrados.
- Por la ejecución presupuestaria de las devoluciones, por el monto de las transferencias, por las Ordenes de Pago (OPF) cobrados o abono en cuenta.
- Por la ejecución presupuestaria de las devoluciones, por el monto de las Notas de Crédito Negociables (NCN) aplicadas.
- Por la ejecución presupuestaria de las devoluciones, por el canje de las Notas de Crédito Negociables (NCN) emitidas por recuperación anticipada del IGV cobrado.



3.2	Debe	Haber
8201.010101 Presupuesto de Ingresos – TI	XX	
8501.010101 Ejecución de Ingresos – TI		XX

- Por la detracción de la comisión por recaudación calculada en base a las devoluciones atendidas, a ser reembolsado por SUNAT Ente Gastador.

3.3	Debe	Haber
8501.010107 Ejecución Devolución de Ingresos - TI	XX	
8201.010101 Presupuesto de Ingresos – TI		XX

- Por el reembolso a Tesoro Público de SUNAT Ente Gastador del monto detruido de la comisión de Recaudación, calculado en base a las devoluciones atendidas.

